



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 0363

Radicación: 41001-31-05-002-2015-00299-01

Neiva, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ordinario Laboral promovido por SALOMÓN CEDANO y MARÍA ELENA FUENTES en frente de JOSÉ ALEJANDRO CALDERÓN GUEVARA y FLUIDOS Y SERVICIOS S.A.S.

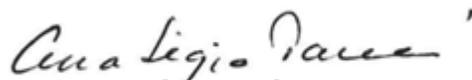
Sería el caso resolver la solicitud de adición y aclaración de la sentencia proferida por la Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Neiva el día veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023), interpuesta por el Dr. JORGE ENRIQUE RUBIANO LLORENTE, apoderado del señor JOSÉ ALEJANDRO CALDERÓN GUEVARA, si no fuera porque la misma se presentó extemporáneamente, pues al momento de la radicación del escrito, ya había fenecido el término establecido por los artículos 285 y 287 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 de la normativa procesal laboral y de la seguridad social, toda vez que, conforme con la constancia

secretarial del 09 de marzo de 2023, que anuncia “*El 8 de marzo, a las cinco de la tarde, venció en silencio el término de que disponían las partes para solicitar adición, aclaración o complementación de la sentencia que antecede, de fecha 22 de febrero de 2023, notificada por edicto el 1 de marzo de 2023, a través del micrositio de esta Corporación, en la página web de la rama judicial (www.ramajudicial.gov.co)*”, y solo hasta el día 09 de marzo de la misma anualidad se radicó el memorial de pedimento de adición y aclaración, vía correo electrónico, tal y como se evidencia en el comprobante de recepción de la misma obrante en el plenario, por lo que habrá de denegarse.

Por lo brevemente expuesto, el despacho **DISPONE:**

DENEGAR por extemporánea, la solicitud de adición y aclaración de la sentencia proferida por la Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Neiva, el día veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023), elevada por el apoderado del demandado JOSÉ ALEJANDRO CALDERÓN GUEVARA.

NOTIFÍQUESE,



ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Magistrada

Firmado Por:

Ana Ligia Camacho Noriega

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **351a5ad0696c2cff6b44cd472404649dd8f28c43cfa5ecef51815179349c6f5**

Documento generado en 29/03/2023 08:40:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>